

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

11 MAR 2022

Expediente 2019-00908

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación¹.

2. Previo a decidir sobre la liquidación el crédito allegada, requiérase a la parte demandante para que aporte la misma conforme se ordenó en el auto mandamiento de pago y en el proveído que ordenó seguir adelante la ejecución, esto es, liquidar de manera discriminada cada cuota vencida y el capital acelerado desde la exigibilidad de cada una de esas obligaciones y no de manera conjunto como erradamente se hizo.²

3. Secretaría, proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral sexto del auto adiado 5 de noviembre de 2021.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 14 MAR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folio 84 y 85

² Folios 102 a 104